# ACUERDO No. IETAM-A/CG-22/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO EN EL EXTRANJERO DEL REFERIDO INSTITUTO, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

# **GLOSARIO**

Consejo General del Consejo General del Instituto Electoral de

**IETAM** Tamaulipas

Consejo General del INE Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Consejero Presidente del Consejero Presidente del Instituto Electoral de

**IETAM** Tamaulipas

Constitución Política Constitución Política de los Estados Unidos

Federal Mexicanos

Constitución Política del Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Estado

IETAM Instituto Electoral de Tamaulipas

INE Instituto Nacional Electoral

Ley Electoral General Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

**OPLE** Organismos Públicos Locales Electorales

**Reglamento** de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional

**Electiones** Electoral

Reglamento Interno del Instituto Electoral de

Tamaulipas

#### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.

- **2.** El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
- 3. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, por el cual se expidió la Ley Electoral Local, cuya última reforma se efectuó mediante la expedición del decreto número LXIV-106, publicado el día 13 de junio del año 2021.
- 4. En la fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en materia político-electoral; así como el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral Local, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
- **5.** El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma se llevó a cabo el 17 de noviembre de 2021.
- **6.** El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
- 7. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones

- podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
- 8. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM- A/CG08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto Sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normativa y decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".
- 9. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
- 10. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2021 aprobó la creación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.
- **11.**El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo número IETAM/CG-08/2015.
- **12.**El 09 de marzo de 2021, mediante oficio No. PRESIDENCIA/01030/2021, el Consejero Presidente del IETAM designó a la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo como Encargada de Despacho de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero en el Instituto Electoral de Tamaulipas, por el término de un año o antes, de llevarse a cabo la designación de la persona titular de la Unidad

- en mención. La referida designación fue con efectos a partir del 10 de marzo del referido año.
- 13. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del estado de Tamaulipas.
- 14. El 18 de febrero de 2022, a través del oficio No. PRESIDENCIA/0461/2022 el Consejero Presidente del IETAM, en sesión extraordinaria, presentó a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IETAM la propuesta de la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo para ocupar la titularidad de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.
- 15. En esa propia fecha, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/0462/2022 remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, el expediente de la persona propuesta para ocupar la titularidad de la referida Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del IETAM.
- **16.** El mismo día 18 de febrero, el Consejero Presidente del IETAM, giró los siguientes oficios a las instancias externas e internas a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mérito:
  - Oficio No. PRESIDENCIA/0463/2022, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, solicitando la verificación de la C. Isela Alejandra Ponce Arredondo, respecto de que si se encuentra en los siguientes supuestos: no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que la ciudadana propuesta no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos General, locales y distritales del INE.
  - Oficio No. PRESIDENCIA/0464/2022, por el cual solicitó el apoyo y colaboración del titular del Órgano Interno de Control del IETAM, en el

sentido de informarle si la C. Isela Alejandra Ponce Arredondo estaría en el supuesto de no inhabilitación para ocupar cargo o puesto público a nivel Federal, Estatal o Municipal.

- Oficio No. PRESIDENCIA/0465/2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, por el cual solicitó la verificación de la C. Isela Alejandra Ponce Arredondo, respecto de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que la ciudadana propuesta no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos General, distritales y municipales del IETAM.
- Oficio No. PRESIDENCIA/0466/2022, destinado al titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección ocular en el padrón de afiliados de los partidos políticos, registrados ante el INE, y expedir constancia en la que refiera si se localizó o no registro alguno a nombre de la C. Isela Alejandra Ponce Arredondo; así como verificar en el buscador de internet de "Google" cualquier información relacionada con la ciudadana propuesta que pudiera ser de utilidad para la toma de decisiones por el Consejo General de este Instituto.
- 17. El 19 de febrero de 2022, el titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a través del Oficio No. 084/2022, remitió al Consejero Presidente del IETAM el Acta Circunstanciada No. OE/723/2022 de diligencia de inspección ocular que se instrumentó con objeto de dar fe de hechos en relación con la búsqueda de militancia en algún partido político nacional, así como la verificación por medio del buscador "Google" respecto de cualquier información relacionada con la C. Isela Alejandra Ponce Arredondo.
- 18. El 21 de febrero de 2022, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad, mediante el oficio INE/TAM/JLE/0747/2022 informó que no se encontraron coincidencias en la información en relación a los puntos solicitados en el oficio PRESIDENCIA/0463/2022.

- 19. En esa misma fecha, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, mediante el oficio No. DEPPAP/247/2022, informó que no se encontró coincidencia con el nombre de Isela Alejandra Ponce Arredondo en los rubros referidos en el oficio No. PRESIDENCIA/0465/2022.
- **20.** El 23 través del de febrero de 2022. а oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00742/2022, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de dicha autoridad electoral nacional, informa el resultado de la verificación solicitada en el oficio PRESIDENCIA/0463/2022, manifestando que no se encontró coincidencia alguna con la ciudadana referida.
- 21. En esa propia fecha, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, mediante el oficio No. INE/DEOE/0275/2022, comunica que se llevó a cabo la verificación del registro solicitado en las bases de datos del Sistema de Sesiones de Consejo, así como del Sistema de Registro de Solicitudes, Sustituciones y Acreditaciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, y de la revisión realizada se desprende que no se tiene coincidencia con los registros del INE, respecto de lo solicitado en el oficio PRESIDENCIA/0463/2022.
- 22. El mismo día 23 de febrero, el titular del Órgano Interno de Control del IETAM, a través del oficio OIC/050/2022, remitió los resultados de la verificación respecto de la no inhabilitación ante la Secretaría de Función Pública en el ámbito federal, la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado y ante el propio Órgano Interno de Control.
- 23. El 26 de febrero de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, mediante oficios PRESIDENCIA/0519/2022 al PRESIDENCIA/0524/2022, remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, las constancias de verificación de cumplimiento de requisitos expedidas por las instancias internas y externas.

- **24.** El 01 de marzo de 2022, el Consejero Presidente del IETAM remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes, en alcance, tres constancias anexos del currículum vitae de la persona propuesta.
- 25. El 02 de marzo de 2022, el Consejero Presidente, las consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del IETAM llevaron a cabo reunión de trabajo a fin de realizar la valoración curricular del expediente integrado con la documentación de la persona propuesta, el cumplimiento de los requisitos legales, así como la entrevista a la referida ciudadana.

# **CONSIDERANDOS**

- I. El artículo 1° de la Constitución Política Federal, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la referida Constitución y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos conformidad con los principios humanos de universalidad. interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Por su parte, el artículo 5º de la Constitución Política Federal, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
- III. La fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designados para

- cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.
- IV. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte, en su artículo 23, numeral 1, inciso c) dispone que todas y todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.
- V. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- VI. Asimismo, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- VII. El artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta de la o el Consejero Presidente, a las personas titulares de las direcciones ejecutivas y administración.
- VIII. El artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que es facultad de la o el Consejero Presidente del IETAM proponer al Consejo General, el nombramiento de las direcciones ejecutivas.
- IX. El artículo 131 de la Ley Electoral Local, señala que las personas titulares de las direcciones ejecutivas deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para ser titular de la Secretaría Ejecutiva, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga.
- X. El artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM tendrá bajo su responsabilidad el voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado. Para el cumplimiento de dichas atribuciones, el Consejo General integrará una Comisión Especial para el Voto de los

tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, y aprobará, a propuesta de su Presidente o Presidenta, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

- XI. Por su parte, los artículos 1°, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que las normas de este ordenamiento tienen por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, y son de observancia general y obligatoria para los OPLE, entre otras cuestiones, para la designación de las y los funcionarios electorales, como es el caso de la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídico-Electorales.
- XII. Además, el artículo 24, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, estipula que para la designación de las y los funcionarios que ocupen el cargo a que se refiere el considerando anterior, la Consejera o el Consejero Presidente del OPLE correspondiente, deberá presentar a su respectivo órgano superior de dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
  - a) Ser ciudadano(a) mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
  - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación:
  - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
  - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia;
  - f) No haber sido registrado como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
  - g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
  - i) No ser secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, dispone que cuando las legislaciones señalen requisitos adicionales, estos también deberán aplicarse.

Por tanto, para el presente caso debe considerarse lo dispuesto en el artículo 131 en relación con el diverso 105, ambos de la Ley Electoral Local; conviene señalar que, el ultimo dispositivo legal citado, dispone que la Secretaría del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser consejera o consejero electoral, con excepción del establecido en el inciso k), del párrafo segundo del artículo 100 de la Ley General Electoral, siendo los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- **b)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- **d)** Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- **e)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- **g)** No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación:
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
- **k)** No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.
- XIII. Así también, el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta para la designación de las y los servidores públicos estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y

profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las Consejeras y Consejeros Electorales de los consejos distritales y municipales, y deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPLE.

- XIV. Que el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, prevé que las designaciones que realicen los OPLE deberán ser informadas al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
- XV. El artículo 8°, fracción IV, inciso h) del Reglamento Interno, establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero como área de apoyo de la Secretaría Ejecutiva.
- **XVI.** El artículo 57 del Reglamento Interno dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero:
  - Planear a nivel institucional las actividades relativas al voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero;
  - Dar seguimiento a la incorporación de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero en la lista nominal para votar en el extranjero;
  - Diseñar la estrategia de promoción y difusión del voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, para ser sometida a aprobación del Consejo General;
  - Coadyuvar, respecto de los formatos de documentación electoral, instructivos, herramientas y materiales que serán utilizados por las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, para su aprobación por el Consejo General;
  - Proponer al Consejo General la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, relacionados con el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero;
  - En su caso, coordinar las actividades tendentes al escrutinio y cómputo de la votación de las tamaulipecas y los tamaulipecos residentes en el extranjero;
  - Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos en el extranjero;
  - Interactuar y coordinarse con las demás áreas del IETAM para la realización de las actividades que se relacionen con sus atribuciones;

- Presentar un informe final de actividades y una memoria del voto de las tamaulipecas y los tamaulipecos residentes en el extranjero; y
- Las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones.
- XVII. El Consejo General del IETAM, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 112, fracción XI de la Ley Electoral Local y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 297 Ter de la citada Ley emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2021, por el que se aprobó la creación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del IETAM, a propuesta de su Presidencia, la cual se encarga de instrumentar el procedimiento para hacer efectivo y garantizar el ejercicio del derecho al voto de las tamaulipecas y tamaulipecos que residen en el extranjero para la elección de la Gubernatura del Estado.

Derivado de lo anterior, el 10 de marzo de 2021 el Consejero Presidente del IETAM designó a la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo como Encargada de Despacho de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero en el IETAM, por el término de un año o antes, de llevarse a cabo la designación de la persona titular de la Unidad en mención, a efecto que de que desarrollara las funciones inherentes a dicho cargo.

XVIII. El Consejero Presidente del IETAM, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 110, fracción II; 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, propuso a la consideración de las y los integrantes del Consejo General del IETAM, la propuesta de la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del IETAM, acompañada de su respectivo currículum vitae y la documentación que lo sustenta.

# ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

XIX. En reunión de trabajo, las y los integrantes de este Consejo General, verificaron el cumplimiento de los requisitos legales, realizaron la valoración curricular y entrevista correspondiente de la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo, propuesta por ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero de este Instituto, considerando los criterios que garantizan su independencia y profesionalismo.

# Verificación del cumplimiento de los requisitos legales

En primera instancia se llevó a cabo la verificación de los requisitos previstos en los artículos 131 en relación con los numerales 105, incisos a) al j) de la Ley Electoral Local; y 100 de la Ley Electoral General, al tenor siguiente:

#### Verificación del cumplimiento de requisitos legales Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo Requisitos: Documento con el que se Cumple ART. 24, numeral 1 del acredita: Reglamento de Elecciones NO Si • Original del Acta de Nacimiento a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno número 1342, Libro 7, Oficialía 1, de goce y ejercicio de sus derechos civiles y fecha de registro 04 de febrero de políticos 1985, de la cual se deduce que es mexicana por nacimiento. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa. de fecha 8 de febrero de 2022, en el que declara que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Si • Copia de la credencial para votar b) Estar inscrito en el Registro Federal de con fotografía expedida por el Electores y contar con credencial para entonces Instituto Federal Electoral, votar vigente clave de elector PNARIS85011128M700. Oficio No. INE/JLE/TAM/0514/2022, de fecha 04 de febrero de 2022, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas. Si Original del Acta de Nacimiento c) Tener más de treinta años de edad al día número 1342, Libro 7, Oficialía 1, de de la designación fecha de registro 04 de febrero de 1985, de la cual se deduce que tiene más de 30 años al día de su designación. Si Copia certificada fedatario por d) Poseer al día de la designación, título público del Título de Licenciatura en profesional de nivel licenciatura, con Ciencias de la Comunicación antigüedad mínima de cinco años y expedido por el Instituto contar con conocimientos y experiencia Tecnológico de **Estudios** para el desempeño de las funciones Superiores de Monterrey, el 19 de propias del cargo diciembre de 2008. • Copia certificada por fedatario público de la Cédula Profesional número 6105592, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 18 de agosto de 2009. Oficio No. PRESIDENCIA/01030/2021,

fecha 9 de marzo de 2021, por el cual se le designó como encargada de despacho de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del Instituto Electoral de Tamaulipas,

	por el periodo de un año o antes de llevarse a cabo la designación de la		
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	persona titular.  Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de febrero de 2022, en el que declara no encontrarse en los impedimentos.  Constancia de antecedentes penales, folio 005139, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de fecha 15 de febrero del año en curso, por medio de la cual se hace constar que no se encontraron antecedentes penales del fuero común a Isela Alejandra Ponce Arredondo.	Si	
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<ul> <li>Oficio No. INE/TAMJLE/0747/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, expedida por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas.</li> <li>Oficio         <ul> <li>INE/DEPPP/DE/DPPF/00742/2022</li> <li>, de fecha 23 de febrero de 2022, expedida por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.</li> </ul> </li> <li>Oficio DEPPAP/247/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, expedida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.</li> <li>Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de febrero de 2022, en el que declara no encontrarse en los</li> </ul>	Si	
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<ul> <li>impedimentos.</li> <li>Constancia de No inhabilitación No. CI/5640376, de fecha 19 de febrero de 2022, expedida por la Secretaría de la Función Pública</li> <li>Oficio No. CG/SCYA/DRSP/2022/0280, de fecha 21 de febrero de 2022, expedido por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.</li> </ul>	Si	
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<ul> <li>Oficio No. INE/TAMJLE/0747/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, expedida por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas.</li> <li>Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0742/2022,</li> </ul>	Si	

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o	de fecha 23 de febrero de 2022, expedida por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.  Oficio DEPPAP/247/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, expedida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.  Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en el que declara no encontrarse en los impedimentos.  Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de febrero de 2022, en el que declara no encontrarse en los impedimentos.	
Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o		
Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.		

# Valoración curricular

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para tal efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo, así como sus conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la titularidad de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, en donde se advierte lo siguiente:

Valoración Curricular Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo		
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul> <li>Es licenciada en Ciencias de la Comunicación egresada del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, lo que acredita con la copia certificada del título otorgado el 19 de diciembre de 2008.</li> <li>Además, cuenta con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, lo que acredita con la copia certificada de la cédula profesional 6105592, de fecha 18 de agosto de 2009.</li> </ul>	
Trayectoria profesional	Como experiencia profesional, del currículum se desprende lo siguiente:  • Se desempeñó como responsable de comunicación y posicionamiento de la dependencia (encargada de la administración de 16 paradores turísticos, entre ellos	

# Valoración Curricular Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo

zonas arqueológicas que son Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO como Chichén Itzá y Uxmal).

- Se desempeñó en el desarrollo y posicionamiento del proyecto Redescubre Yucatán, campaña de promoción turística.
- Se desempeñó en la Secretaría Técnica del Despacho de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán desarrollando y dando seguimiento a proyectos estratégicos relacionados con la política interna, prevención social del delito, seguridad pública, protección civil, reinserción social, transporte público, desarrollo social, asociaciones civiles y religiosas, comunicación social, entre otros.
- Participó en dicha entidad en la creación e implementación del Centro Estatal de Prevención Social del delito y Participación Ciudadana.
- Consultor y estratega en Comunicación Política.

Se hace mención que en relación a la trayectoria profesional que se relata en el currículum vitae, respecto a los puntos que anteceden, no acompañó documentales.

 Desde el 10 de marzo de 2021 y hasta la fecha se ha venido desempeñando como Encargada de Despacho de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero en el Instituto Electoral de Tamaulipas, según consta en el oficio PRESIDENCIA/01030/2021, de fecha 9 de marzo de 2021 que se tiene a la vista.

# Experiencia electoral

 A partir del 10 de marzo de 2021, fue designada como Encargada de Despacho de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero en el Instituto Electoral de Tamaulipas, por el término de un año o antes, de llevarse a cabo la designación de la persona titular de la Unidad en mención.

Sobre la base de lo asentado anteriormente, se advierte que la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo es ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; tiene más de 30 años al día de la designación; goza de buena reputación; cuenta con título profesional de Licenciada en Ciencias de la Comunicación por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, el cual tiene una antigüedad mayor a 5 años, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando superior.

Asimismo, tomando en consideración que desde el 10 de marzo de 2021, la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo se ha venido desempeñando como Encargada de Despacho de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, durante este este periodo ha realizado diversas actividades encaminadas a la promoción y difusión del voto extraterritorial para la elección de la Gubernatura del Estado, entre otras, las siguientes:

- Implementación de estrategias y acciones de difusión para promover el voto de las y los connacionales desde el extranjero.

- Concertación de apoyo interinstitucional con aliados estratégicos como la Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Migración, Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología CONACYT y clubes de oriundos radicados en el exterior.
- Visitas a los consulados de Laredo, McAllen y Brownsville coadyuvando en la implementación de agendas de trabajo con actividades como ruedas de prensa con medios internacionales y acercamientos con la comunidad migrante.
- Participación en dos eventos en el municipio de Tula, Tamaulipas con alta tradición migrante, instalando en ambos casos módulos de registro para la comunidad migrante.
- Coadyuvar en la implementación de simulacros de votación desde el extranjero, bajo la coordinación del Instituto Nacional Electoral.
- Seguimiento al avance de conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- Administración del perfil Voto Tamaulipeco en la plataforma de Facebook y creación del contenido que ahí se difunde.

El desempeño de dichas actividades que en la encargaduría de despacho de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero a desarrollado la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo le han dotado de experiencia suficiente en la materia.

#### Entrevista

Con la intención de corroborar lo anterior, se llevó a cabo una entrevista con la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo el día 02 de marzo del año que corre, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, dicha entrevista giró en torno a la obtención de información sobre los conocimiento, aptitudes y habilidades que le permitan llevar a cabo los trabajo para la implementación del voto tamaulipeco desde el extranjero, de la cual se destaca lo siguiente:

La aspirante, a pregunta expresa, respondió sobre que las tres modalidades o vías que prevé la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 329 para la emisión del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero son la votación postal, la votación electrónica por Internet y el depósito del voto en embajadas y consulados del mundo, describiendo con presión en qué consiste cada una de ellas, además de identificar algunos

aspectos que pueden ser áreas de oportunidad en ese tema. Asimismo, expuso opinión sobre la importancia de las herramientas tecnológicas que podrán implementarse para garantizar el derecho a votar en las embajadas o consulados.

Por otra parte, manifestó que a su consideración, el siguiente paso en Tamaulipas en el reconocimiento y expansión de los derechos políticos electorales de las y los tamaulipecos que residen fuera del país, consiste en colocar en las mesas de debate y discusiones la figura de la Diputación migrante para tener una mayor representación de la comunidad migrante en el Congreso.

Con respecto a la comunicación con los partidos políticos en el ejercicio del voto desde el extranjero, señaló que en los lineamientos están considerados, en el sentido de que invitan a las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes a involucrarse en este proceso de envío, con mucha transparencia, pudiendo, incluso proponer el acompañamiento a testificar las actividades, considerando que es una actividad que otorga mucha transparencia al proceso.

Adicionalmente, señaló la limitante legal que tienen los partidos políticos para promover la participación electoral en el extranjero toda vez que esto tiene que ver con la ejecución y comprobación de recursos, reconociendo que es la autoridad electoral la que debe realizar una labor titánica de difusión.

En ese sentido de las respuestas se advierte que es una profesional que conoce sobre el tema del voto de las mexicanas y mexicanos en el extranjero, así como sobre la legislación y normatividad que lo rige. Durante su desempeño como Encargada de Despacho de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero ha demostrado que es un persona proactiva, que posee creatividad en el diseño de estrategias de promoción y difusión, así como en el contenidos de los materiales utilizados para permitir el acceso a las ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero al ejercicio del sufragio, es responsable en el cumplimiento de las actividades institucionales, así como las que se realizan en conjunto con la autoridad electoral nacional. Asimismo, ha quedado de manifiesto que cuenta con facilidad para el manejo de relaciones tanto grupales y organizacionales, interpersonales como propiciando acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con las instituciones relacionadas con los migrantes, así como con grupos de oriundos radicados en el exterior.

XX. Por lo expresado en el considerando anterior, y después de haberse analizado la compulsa entre la documentación que obra en el expediente de la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo con los requisitos que exige la normativa electoral, considerando además que la ciudadana propuesta, ha demostrado contar con los conocimientos y la experiencia profesional exigidos, y haber acreditado diversas cualidades, tales como proactividad, destreza y creatividad para el diseño de estrategias de promoción y difusión, así como facilidad en el manejo de relaciones tanto interpersonales, grupales y organizacionales para afrontar los retos y responsabilidades que implica el cargo de Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

En tal sentido, al haber quedado colmados los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo este Consejo General cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar la idoneidad de la propuesta del Consejero Presidente del IETAM y, por tanto, realizar la designación de la Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo, en el cargo de Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero de IETAM, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto; de conformidad con lo señalado por los artículos 1°, 5° y 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102, 103, 105 incisos a) al j), 110, fracción II, 112, fracción VI, 114, párrafo primero, 131 y 135 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1°, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2, 24, numerales 1, 2, 3 y 4, y 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 8, fracción VI, inciso a) y 42 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la C. Isela Alejandra Ponce Arredondo, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en los considerandos XIX y XX del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En el acto, notifíquese a la referida ciudadana, a efecto de que inicie las funciones inherentes a su cargo como Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo que deberá realizarse por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, conforme lo establece el artículo 50, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Una vez notificado el presente acuerdo, requiérase de manera inmediata a la servidora pública designada, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General, apegándose para ello al esquema bajo el cual se desarrollan las sesiones del Consejo General, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020.

**CUARTO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas para que expida el nombramiento respectivo a la C. Isela Alejandra Ponce Arredondo, mismo que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, a la persona Titular del Órgano Interno de Control y a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 10, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.

#### NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO No. IETAM-A/CG-22/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO EN EL EXTRANJERO DEL REFERIDO INSTITUTO, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

En el último párrafo, dice:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES.... DOY FE.------

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

Debe decir:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES.... DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM